



# Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados

JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL  
Y NIHON TAI JITSU



FECHA: 25.02.2015

ORIGEN: COMISION ANTIDOPAJE

CIRCULAR

GENERAL Nº

Anula la

/

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

FEDERACIONES AUTONOMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:

COMISION DE DEPORTES ASOCIADOS

CONOCIMIENTO:

COMISION DE COPAS DE ESPAÑA DE JUDO

ASUNTO: NORMATIVA ANTIDOPAJE VIGENTE A EFECTOS ORGANIZATIVOS

V.º B.º:

TEXTO:

Se participa a título informativo y a efectos organizativos para todas las Federaciones Autonómicas de Judo y DA, y conforme está recogido en la página web federativa, que de acuerdo con la actual normativa antidopaje (Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y de lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y el Real Decreto 641/2009 por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados y por el que se establecen medidas complementarias de prevención de dopaje y de protección de la salud en el deporte), la Agencia Española de Protección de la Salud en el deporte (**AEPSAD**) es el organismo público que asume la ejecución de la política estatal de la lucha contra el dopaje, por lo que a ella corresponde establecer **la planificación, realizar los controles** y, en su caso, **tramitar y resolver los expedientes sancionadores** que se deriven de las actuaciones realizadas.

Por ello se comunica a todas las Federaciones Autonómicas de Judo y DA que realicen actividades oficiales de carácter nacional por delegación de esta RFEJYDA (Liga Nacional, Copas de España, Campeonatos de España de Judo y Deportes Asociados) la posibilidad de que sean requeridas para la realización de controles de dopaje por la AEPSAD. Por ello, a continuación, se indican las necesidades mínimas a fin de cumplir con esta obligación legal, sin perjuicio de lo recogido con mayor exhaustividad en la normativa vigente (Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio, por el que se regula el área de control de dopaje y el material para la toma de muestras):

- 1) Datos de contacto (nombre, teléfono móvil, correo electrónico) de la persona responsable de la organización del evento deportivo.
- 2) Facilitar a requerimiento de la AEPSAD la programación detallada de dicha competición, que incluya horarios.
- 3) Datos de contacto (Tlf. Móvil) de una persona de la Organización, de presencia física en dicho evento.
- 4) Una Sala de Control de Dopaje en dicho campeonato.





**Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados**  
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL  
Y NIHON TAI JITSU



5) Suministro de agua embotellada para la sala de control de dopaje de dicha competición (será en función del número de controles a realizar).

6) Escoltas de ambos sexos (será en función del número de controles a realizar).

Se recuerda que **la planificación de los controles de dopaje es secreta** no pudiendo ser publicada ni divulgada y la vulneración de esta obligación será considerada como una **infracción muy grave** (artículos 19 y 22.1 de la Ley Orgánica 3/2013).

Toda la información antidopaje vigente se encuentra en la página web federativa ([www.rfejudo.com](http://www.rfejudo.com)) en la Sección Antidopaje, en así como en la de la AEPSAD (<http://www.aepsad.gob.es>) y en el Blog de la AEPSAD (<http://blog.aepsad.es/>)

Lo que se comunica parageneral conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2015

La Secretaria General

  


Fdo.: Victoria Romero Navas

